



**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL  
N° 30-2018-SUNAT/310000**

**MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO  
"LEGAJAMIENTO DE LA DECLARACIÓN"  
DESPA-PE.00.07 (VERSION 4)**

Callao, 7 de setiembre de 2018

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2014/SUNAT/5C0000 se aprobó el procedimiento específico "Legajamiento de la Declaración" INTA-PE.00.07 (versión 4), recodificado como DESPA-PE.00.07 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017/SUNAT/5F0000;

Que resulta necesario simplificar el trámite de solicitud de legajamiento de la declaración aduanera cuando la mercancía no arrije al país;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Incorporación de numeral al literal A de la sección VII del procedimiento específico "Legajamiento de la Declaración" DESPA-PE.00.07 (versión 4)**

Incorpórase el numeral 7 al literal A de la sección VII del procedimiento específico "Legajamiento de la Declaración" DESPA-PE.00.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2014/SUNAT/5C0000, conforme al siguiente texto:

**A. SOLICITUD PRESENTADA POR TRÁMITE DOCUMENTARIO**

(...)

7. Tratándose de una solicitud de legajamiento por mercancía no arribada al país, el funcionario aduanero designado verifica dicha situación en el sistema informático. De ser conforme, registra el texto: "Dejada sin efecto conforme al procedimiento DESPA.PE.00.07" en la opción: "Legajamiento" del módulo del régimen aduanero correspondiente y notifica el resultado al declarante. De no ser conforme, se procede de acuerdo a lo dispuesto en los numerales del 3 al 6 del presente literal."

**Artículo 2.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el séptimo día calendario contado a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Desarrollo e  
Innovación Aduanera  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA  
DE ADUANAS